



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2022-00403-00
Accionante	JUAN JACOBO CASTILLO CORDOBA
Accionado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Vinculada:	PROTECCIÓN S.A.
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Antes de proferir sentencia en el proceso de la referencia y en atención a lo indicado en el informe rendido el 11 de enero de 2023 por la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, considera el Despacho necesario vincular a la entidad encargada de rendir informe sobre el trámite y gestiones que tenga a su competencia según lo alegado por la accionada, esto es, Protección S.A.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

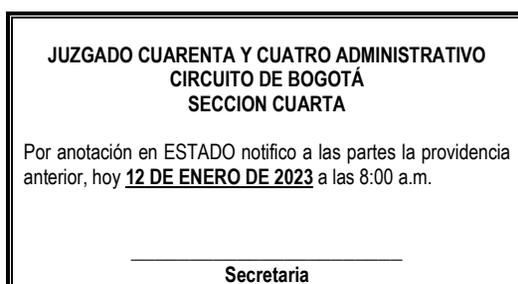
PRIMERO. VINCÚLESE de la presente acción de tutela, al fondo de pensiones Protección S.A.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Dr. Mauricio Toro Bridge, en calidad de Presidente de Protección S.A., o a quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de **VEINTICUATRO (24) HORAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela,

aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ**



Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37729e3c1a0eb72cd9238b13b8a51c573cab88f8e31ee0ff11aad0f84411b0e6**

Documento generado en 11/01/2023 03:33:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2022-00406-00
Accionante:	COLFONDOS S.A. – PENSIONES Y CESANTÍAS
Apoderado: Judicial	CARLOS ANDRÉS CAÑÓN DORADO
Accionado:	SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. (FIDUAGRARIA) – PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL ISS (EN LIQUIDACIÓN)
Vinculada:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023).

El Doctor Carlos Andrés Cañón Dorado, identificado con cédula de ciudadanía 79.788.842 y T.P. 113.666, quien alega actuar en calidad de apoderado judicial de la Administradora Colfondos S.A. – Pensiones y Cesantías, presenta acción de tutela contra la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. (Fiduagraria S.A.), con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales.

Revisada la demanda, el juzgado advirtió que no había remitido dentro del término los anexos relacionados dentro de escrito de tutela, por lo cual, se requirió al aquí apoderado judicial de la entidad accionante para que allegara la referida documentación relacionada dentro del caso.

Al observar el expediente se advierte que el apoderado judicial de la entidad accionante, dentro del término en que fue requerido, remitió la totalidad de los anexos relacionados dentro de la acción de tutela, acreditando así, el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo

14 del Decreto 2591 de 1991. Razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como prueba los documentos obrantes en el archivo digital denominado "EscritoTutela" y "Requerimiento".

De otro lado, atendiendo el fundamento fáctico expuesto por el apoderado judicial de la entidad demandante, considera el despacho necesario vincular dentro del presente trámite tutelar a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, a fin de que brinde la información que considere pertinente dentro de la presente demanda.

Finalmente, en atención a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico.

Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por la Administradora Colfondos S.A. – Pensiones y Cesantías a través de su apoderado judicial Carlos Andrés Cañón Dorado, identificado con cédula de ciudadanía 79.788.842 y T.P. 113.666, contra la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. (Fiduagraria S.A.) - Patrimonio Autónomo de Remanentes del ISS (En Liquidación).

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al Dr. Carlos Andrés Cañón Dorado, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.788.842 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 113.666 del C. S. de la J., en los términos

del poder conferido, previa verificación de Certificado de Antecedentes Disciplinarios No. 2313366 de enero de 2023 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial del accionante.

TERCERO: VINCULAR dentro de la presente acción constitucional a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente al Doctor Jaime Dussán Calderón, en calidad de Presidente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de DOS (2) DÍAS, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente al Liquidador que actúe como administrador y representante legal del Patrimonio Autónomo de Remanentes del ISS (en liquidación), o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de DOS (2) DÍAS, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

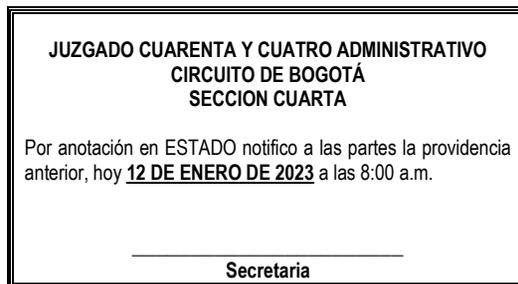
SEXTO: NOTIFICAR personalmente al Dr. Guillermo Javier Zapata Londoño en calidad de Presidente de la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. (Fiduagraria), o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de DOS (2) DÍAS, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

SÉPTIMO: Tener como prueba los documentos obrantes en el archivo digital denominado "EscritoTutela" y "Requerimiento".

OCTAVO: NOTIFICAR por el medio más expedito de la presente providencia al apoderado judicial del accionante.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ**



Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10c66aa865503330c0c59b2e4bebd848fa7b1668dd54bfd40dbff4fb329f3870**

Documento generado en 11/01/2023 07:18:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

AUTO HC –

Expediente:	11001 33 37- 044 – 2023 00002-00
Accionante:	GERMÁN DE JESÚS SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Accionado:	JUZGADO 33 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO.
Vinculado:	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE BOGOTÁ ERON PICOTA BOGOTÁ, CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ORAL ACUSATORIO DE BOGOTÁ – GRUPO LIBERTADES Y CAPTURAS Y GRUPO DE EJPMS DEL CSJP.
Referencia:	ACCIÓN DE HABEAS CORPUS

Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023).

El señor GERMÁN DE JESÚS SÁNCHEZ SÁNCHEZ, identificado con la CC. No. 71.759.226, actuando en nombre propio, el día 11 de enero de la presente anualidad interpuso la presente acción constitucional de Hábeas Corpus, solicitando le sea protegido su derecho a la libertad teniendo en cuenta que:

El Juzgado 33 Penal del Circuito con Función de Conocimiento, hace 27 meses le impuso condena, no obstante, a la fecha no se le ha asignado Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, ante lo cual considera que se le están vulnerando sus derechos fundamentales al estar impedido para solicitar sus respectivos cómputos como descuentos y cumplimiento de sentencia, como los demás beneficios que contempla la ley 906 de 2004.

En consecuencia ya que este Despacho es competente para tramitar la presente acción constitucional de Hábeas Corpus, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2º de la Ley 1095 de 2006, se

DISPONE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento de la acción de Hábeas Corpus interpuesta por el señor **GERMÁN DE JESÚS SÁNCHEZ SÁNCHEZ** en nombre

propio identificado con la C.C. No. 71.759.226, recibida en este Despacho el 11 de enero de 2023 a las 03:50 pm, a través del correo electrónico del Juzgado.

SEGUNDO: VINCÚLESE de forma oficiosa a la presente acción constitucional al (i) **JUZGADO 33 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**, (ii) **AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ORAL ACUSATORIO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., GRUPO DE LIBERTADES Y CAPTURAS Y GRUPO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**, (iii) al Director del **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE BOGOTÁ ERON “PICOTA”** y (iv) a la **OFICINA JURÍDICA DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE BOGOTÁ ERON “PICOTA”**.

TERCERO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito al **TITULAR DEL JUZGADO 33 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ., AL JUEZ COORDINADOR DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ORAL ACUSATORIO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, AL DIRECTOR DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE BOGOTÁ ERON “PICOTA”** y al encargado de la **OFICINA JURÍDICA DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE BOGOTÁ ERON “PICOTA”** remitiéndose copia del escrito de la solicitud de Hábeas Corpus y de la presente providencia.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta providencia por el medio más expedito al señor **GERMÁN DE JESÚS SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, quien se encuentra recluso en la estructura B, Pabellón 16, bajo el TD. 106932 y NUI. 1110592 del **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE BOGOTÁ ERON “PICOTA”**, por lo tanto, por intermedio de la Oficina Jurídica del Establecimiento Carcelario, teniendo en cuenta que el accionante no informó dirección electrónica de notificación y que se requiere del apoyo en el trámite de las diligencias de notificación, para efectos de la notificación por Secretaria remítase a la Oficina Jurídica señalada acta de notificación personal diligenciada y copia de esta providencia.

QUINTO: Para el trámite de la presente acción constitucional, se dispone lo siguiente:

- Por Secretaría **REQUIÉRASE** por el medio más expedito al (i) **TITULAR DEL JUZGADO 33 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**, (ii) al **JUEZ COORDINADOR DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE BOGOTÁ ERON PICOTA BOGOTÁ** . (iii) al **DIRECTOR DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE BOGOTÁ ERON “PICOTA”** y (iv) al **ENCARGADO DE LA OFICINA JURÍDICA DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE BOGOTÁ ERON “PICOTA”** para que de forma inmediata rindan informe sobre los hechos que originaron la presente acción constitucional por correo electrónico— jadmin44bta@notificacionesrj.gov.co anexando copia de los soportes respectivos.

- Igualmente, anéxese la impresión del reporte obrante en la página web de la **RAMA JUDICIAL - CONSULTA DE PROCESOS**- concernientes al proceso cuya pena vigila el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Oral Acusatorio de Bogotá, siendo condenado el señor **GERMÁN DE JESÚS SÁNCHEZ SÁNCHEZ** por el Juzgado 33 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de la Ciudad de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO</p> <p>CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>SECCION CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>12 DE ENERO DE 2023</u> a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>

EXPEDIENTE: 110013337044-2023-00002-00
ACCIONANTE: GERMÁN DE JESÚS SÁNCHEZ SÁNCHEZ
ACCIONADO: JUZGADO 33 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÑA Y OTROS
REFERENCIA: ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE HABEAS CORPUS
AUTO ADMISORIO

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3551ba1bf6485089d7a108377ca80d6a63e3faa79c7e6b928111a2badd6a2d9**

Documento generado en 11/01/2023 06:51:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>